



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Temporal de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares, por el que se modifica el proceso técnico operativo del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación  
Publicación  
Expidió

2021/01/11  
2021/02/03  
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación  
Ciudadana (IMPEPAC)  
5911 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

Periódico Oficial



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Temporal de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares, por el que se modifica el proceso técnico operativo del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

### ANTECEDENTES

1. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ELECCIONES, INE. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el "Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG164/2020, a través del cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio reglamento, destacándose lo realizado al Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

2. CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. El día ocho de agosto del dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5852, 6a época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, para participar en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, para las elecciones de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, así como a los Integranes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

3. CALENDARIO ELECTORAL. El cuatro de septiembre del dos mil veinte, en sesión del Consejo Estatal Electoral, fue probado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021.

4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El siete de septiembre del dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de



Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2020-2021, por el que se elegirá integrantes del Congreso y de los 33 Ayuntamientos del estado de Morelos.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2020. El día once de septiembre del dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/160/2020, mediante el cual se establece la instancia interna para dar seguimiento a las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal correspondiente, considerando que el Secretario Técnico de la misma sea el encargado de Sistemas y Soporte Técnico del Instituto, integrada de la siguiente manera:

MTRA. AMÉRICA PATRICIA PRECIADO BAHENA	PRESIDENTA
LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN	INTEGRANTE
DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ	INTEGRANTE

De lo anterior se destaca que el día 30 de septiembre del dos mil veinte la Lic. Xitlali Gómez Terán y el Dr. Ubléster Damián Bermúdez, culminaron sus funciones encomendadas para el mandato por el periodo que fueron designados Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

6. ADECUACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL. El veintitrés de septiembre del dos mil veinte, en sesión del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/205/2020, relativo al ajuste del calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021, en el que se localiza la actividad número 27 como “Aprobación del Acuerdo de Integración del COTAPREP”. En atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG289/2020., aprobado de manera primigenia en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020.



7. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/1296/2020. El seis de octubre del dos mil veinte, mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1296/2020, suscrito por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y por instrucciones de la Maestra América Patricia Preciado Bahena, Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, dirige oficio al Ing. Jorge Torres Antuñano Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en el cual señala la imposibilidad para remitir el Proyecto de Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP, en virtud de que la integración del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC tuvo cambios el 1 de octubre del año 2020 en cuanto a dos de sus Consejeros.

En tal virtud, el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1296/2020, refiere lo siguiente.  
[...]

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo, asimismo, en términos del artículo 98, fracción I, del Código de instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos, por instrucciones de la Maestra América Patricia Preciado Bahena, Consejera Presidenta de la Comisión ejecutiva temporal para el desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (sic) y en atención al documento denominado: "Listado de entregables" remitido mediante oficio INE/UNICOM/2215/2020 de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, me permito informarle lo siguiente:

Dado que la integración del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC tuvo cambios el 1 de octubre del año en curso en cuanto a dos de sus Consejeros, mismos que eran parte de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del PREP y que se encuentra pendiente la nueva conformación para dar continuidad a los trabajos de integración del Comité Técnico Asesor del PREP, por lo que de momento, nos encontramos imposibilitados para remitir el Proyecto de Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP, en espera de que, una vez integrada la instancia interna para la implementación del PREP, será remitido a la brevedad posible el documento en mención.



[...]

8. INTEGRACIÓN DE COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). Con fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/223/2020, mediante el cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas del IMPEPAC, quedando integrada dicha comisión de la siguiente manera.

MTRA. AMÉRICA PATRICIA PRECIADO BAHENA	PRESIDENTA
LIC. JOSE ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ	INTEGRANTE
MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS	INTEGRANTE

9. COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). El once de noviembre del dos mil veinte, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) fue aprobado por unanimidad el proyecto relativo a la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Estado de Morelos, y la designación de sus integrantes que operará para el proceso electoral local 2020-2021.

10. OFICIO INE/UNICOM/3354/2020. El trece de noviembre del dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se enlistó en el punto número tres del orden del día, el proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Resultados Preliminares, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Estado de Morelos, y la designación de sus integrantes que operará para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Sin embargo, se retiró del orden del día para estar en condiciones de dar cumplimiento a los requerimientos realizados al



proyecto de acuerdo referido por parte del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/UNICOM/3354/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020 en el cual se generaron planteamientos específicos relacionados con solicitar que se agregase a la propuesta de conformación del COTAPREP, a un perfil que contara con experiencia en ciencia política, así mismo, se instruye a que se establezca la vigencia del Comité Técnico Asesor.

En tal virtud, referir que el oficio INE/UNICOM/3354/2020, especifica lo siguiente:  
[...]

Me refiero al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1497/2020 remitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), por el cual remite el Proyecto de Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del IMPEPAC, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio OFICIO/MOR/2020/40.

Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales (OPL), me permito hacer de su conocimiento que, derivado de la revisión y análisis del documento antes referido, se generaron las siguientes observaciones:

- A partir del análisis de los perfiles de las personas candidatas a integrar el COTAPREP, no se identificó alguno que cuente con experiencia en el área de ciencia política, en este sentido, con fundamento en el artículo 341, numeral 4 del RE, es necesario fortalecer las síntesis curriculares de las personas propuestas profundizando en las actividades que han realizado en la materia referida o bien, analizar la pertinencia de incluir un perfil que cuente con la experiencia necesaria.
- Es necesario que en el acuerdo se establezca la vigencia del Comité, de conformidad con el artículo 339, numeral 1, inciso b) del RE.  
[...]





11. **CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL OPLE, TOMA DE PROTESTA.** Mediante sesión del Consejo Estatal Electoral del veintisiete de noviembre del 2020, se realizó la toma de protesta como Consejera Presidenta Provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Mtra. América Patricia Preciado Bahena, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG632/2020, dictado por el Instituto Nacional Electoral.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/285/2020.** En la sesión del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día veintiocho de noviembre del dos mil veinte, fue aprobado el acuerdo relativo a LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

13. **APROBACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PREP.** El once de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/306/2020, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Local Ordinario 2020-2021.

14. **MODALIDAD BAJO LA CUAL SE REALIZARA EL PREP.** El once de diciembre de dos mil veinte en sesión ordinaria, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/309/2020, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó la modalidad bajo la cual se realizará el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Local Ordinario 2020-2021.

15. **ACTUAL CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL PREP.** Con fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, El Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/322/2020, aprobó modificar temporalmente la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, con motivo de la determinación emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG632/2020, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares con los Consejeros Electorales siguientes:



- Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión.
- Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero integrante de la Comisión.
- Dr. Alfredo Javier Arias Casas, Consejero integrante de la Comisión.

16. OFICIO INE/UNICOM/4032/2020. Con fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte, fue recibido el oficio INE/UNICOM/4032/2020, mediante el cual se hace del conocimiento a este Instituto las observaciones derivadas de la revisión y análisis del “Acuerdo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo (PTO) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el proceso electoral local ordinario 2020-2021”, adjuntando en dicho oficio el enlace electrónico en donde se encuentra disponible la información relacionada con las observaciones al acuerdo en cita.

17. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. En sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebrada el nueve de enero del año que transcurre, fue aprobado el acuerdo relativo a la modificación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, ordenando que el mismo fuera turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

### CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad,





definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que de conformidad con los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracciones XXXIV y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene la



atribución de implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

III. Que con fundamento en el artículo 98, fracción XVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense, instalar por acuerdo del Consejo Estatal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, que incluya los mecanismos para la difusión inmediata de los mismos y la forma de administrar el sistema y podrá, si procediere, instalarlos en los procesos de participación ciudadana.

IV. El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

V. Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Por su parte, los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracciones XXXIV y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene la atribución de implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o



determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VII. Asimismo, los artículos 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que el Programa de Resultados Electorales Preliminares, es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense.

Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

VIII. De igual modo, los numerales 296, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 233, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto se aprueben, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IX. Por otro lado, ordinal 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; y, que el Programa de Resultados Electorales Preliminares



será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, mediante el Acuerdo INE/CG164/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, destocándose lo realizado al Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

X. De conformidad al artículo 339, párrafo 1, inciso a)<sup>1</sup>, del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo Estatal Electoral, designará la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.

XI. El artículo 339, párrafo 1, inciso b)<sup>2</sup>, del Reglamento de Elecciones señala que los Órganos Superior de Dirección deberá acordar, la creación del Comité Técnico Asesor Programa de Resultados Electorales Preliminares, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y otro supuesto que se norme al respecto en el citado Reglamento.

XII. Por su parte el artículo 340<sup>3</sup>, del Reglamento de Elecciones, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá integrar un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo Estatal Electoral siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.

<sup>1</sup> <https://www.ine.mx/compendio-normativo/> consultado el 11 de diciembre del 2020, 18:15 hrs.

<sup>2</sup> ídem

<sup>3</sup> Ibídem



Por lo anterior, es necesario que debido al empleo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), los servidores y bases de datos del PREP, así como el resto de los componentes tecnológicos-equipos de cómputo, y dispositivos de comunicaciones deben contar con protocolos de seguridad que resguarden la integridad de la información y la protejan de eventuales pérdidas o ataques externos. Destacando además que con ello se procurara que la base de datos del PREP cuente con bitácoras y registros de movimientos. Asimismo, los relojes de los equipos tecnológicos involucrados en la operación del PREP, como servidores, equipos de cómputo, multifuncionales y checadores deberán encontrarse sincronizados para brindar certeza sobre la fecha y hora de acopio de las Actas PREP, misma que deberá incorporarse a la base de datos del Sistema.

En ese tenor, resulta indispensable que este Consejo emita el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que para tal efecto, las áreas operativas de este Instituto, tuvieron a bien, elaborar el contenido del proceso técnico que contiene las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral que actualmente se desarrolla en el Estado, desglosándose el contenido de la siguiente manera.

- Generalidades. Apartado del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que contiene, en términos generales una breve reseña del contenido del documento, así como un catálogo de abreviaturas y su respectiva definición o lo que debe entenderse por ellos en dicho documento.
- De la toma fotográfica del acta del PREP en la casilla. Apartado consistente en el método a seguir a fin de documentar los datos del acta del PREP.
- Del acopio. Describe el inicio de esta fase y las actividades para la obtención del acta del PREP.
- De la digitalización. Apartado que especifica el procedimiento para digitalizar las actas del PREP.
- De la captura y verificación de datos. Describe el procedimiento a seguir a fin de capturar los datos de las actas del PREP



- De la publicación de resultados. Se especifica en ella, la hora y fecha de publicación de resultados electorales preliminares, así como sus correspondientes actualizaciones
- Del cotejo de actas. Describe el procedimiento a seguir a fin de corroborar que los datos publicados correspondan a los asentados en las actas del PREP.
- Del empaquetado de actas. Señala la manera en que deberán empaquetarse las actas.
- Consideraciones específicas. En este apartado se señalan las acciones a tomar respecto a inconsistencias o incidentes con las actas del PREP.

Lo anterior como puede observarse en el ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente Acuerdo y que además forma parte integral del mismo.

Por otra parte, es un hecho notorio que a través del oficio INE/UNICOM/4032/2020, se emitieron por parte de la unidad técnica de servicios de informática del instituto nacional electoral, diversas observaciones generales y particulares sobre el acuerdo relativo al proceso Técnico Operativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) para el Proceso Electoral Local 2020-2021, a saber:

Observaciones y recomendaciones generales:

- Se considera necesario que, desde las capacitaciones, se externe claramente al personal que se encuentre ejecutando el rol de persona acopiador a que el registro de la hora debe ser en formato de 24 horas.
- Es necesario que, en la fase referente al Acopio, se refieran al CAE Local, como la persona que va a llevar a cabo las actividades referentes a la fase en comento, lo anterior a fin de dar certeza en cuanto al rol desempeñado y la actividad a desarrollar.
- Se recomienda utilizar lenguaje incluyente en el documento en general, sustituyendo palabras como “el acopiador” por “la persona acopiadora”.
- Es necesario que se incluya la fase de Digitalización, así como las actividades que se desprendan de dicha fase, ya que, derivado de la revisión del documento, se advirtió que ésta no se incluyó; de igual manera, es necesario remitir el documento de manera integral, ya que, tampoco se





remitieron las páginas donde se incluyen los numerales 22 a 28 del PTO; por lo anterior es necesario ajustarlo para dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 15, fracción II del anexo 13, del Reglamento de Elecciones (RE).

- Es necesario realizar un ajuste al formato del documento, ya que derivado de la revisión se advierte que se repite tanto en la página 19 y 20 la fase del Acopio.
- Es necesario agregar un apartado en el presente documento, en el que se refieran los roles mínimos del personal que se encargará de la ejecución de cada una de las fases del PTO del PREP, conforme a lo establecido por el numeral 21 del Anexo 13 del RE.
- En el documento no se establece el rango mínimo y máximo de CATD y CCV que se prevén instalar, por lo cual es necesario anexarlo, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso c) del RE.

### Observaciones y recomendaciones particulares.

Texto actual	Texto que se propone
Proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2020-2021.	Proceso Técnico Operativo (PTO) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:  [...]  e) CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos	3. Para los efectos del presente, se entiende por:  [...]  e) CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos, el mínimo y máximo de los mismos se determina por el número de Consejos Municipales Electorales del IMPEPAC, los cuales son 36 y su ubicación será en las sedes de los mencionados Consejos Municipales.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:  [...]	3. Para los efectos del presente, se entiende por:  [...]  f) CCV: Centro de Captura y Verificación, determinado por el Consejo



f) CCV: Centro de Captura y Verificación.	Estatal Electoral del IMPEPAC, será un único Centro de Captura y Verificación y operará desde las instalaciones en oficinas centrales del IMPEPAC.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:  [...]	3. Para los efectos del presente, se entiende por:  [...]
i) Cotejo: fase que permite corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PREP, a través del registro del resultado en el sistema informático.	i) Cotejo: Fase que permite corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PREP, a través del registro del resultado en el sistema informático.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:  [...]	3. Para los efectos del presente, se entiende por:  [...]
l) DSA: Dispositivo de Sellado Automático. Este deberá imprimir de forma automática fecha y hora. Se encontrará configurado con la hora del Tiempo del Centro de la República Mexicana.	l) DSA: Dispositivo de Sellado Automático. Este deberá imprimir de forma automática fecha y hora. Se encontrará configurado con la hora del Tiempo del Centro de la República Mexicana, en formato de 24 horas.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:  [...]	3. Para los efectos del presente, se entiende por:  [...]
q) Lineamientos del PREP: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del RE del Instituto.	q) Lineamientos del PREP: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del RE del INE.
Texto actual	Texto que se propone
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 339, párrafo 1, inciso c), del RE, en relación con el numeral 15 de los Lineamientos del PREP, los cuales de manera enunciativa pero no limitativa establecen las fases del proceso técnico operativo del PREP, se señalan las fases definidas por este Instituto para su ejecución en el proceso electoral federal 2020-2021:  [...]	4. De conformidad con lo previsto en el artículo 339, párrafo 1, inciso c), del RE, en relación con el numeral 15 de los Lineamientos del PREP, los cuales de manera enunciativa pero no limitativa establecen las fases del proceso técnico operativo del PREP, se señalan las fases definidas por este Instituto para su ejecución en el proceso electoral federal 2020-2021:  [...]
b) Acopio. Consistirá en la recepción de las Actas PREP en los CATD, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el	b) Acopio. Consistirá en la recepción de las Actas PREP en los CATD, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del



Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita.	Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
*Se adiciona el numeral 6 y los subsecuentes se recorren	<p>6. Roles mínimos para la ejecución del proceso técnico operativo, así como sus actividades mínimas:</p> <p>a) La o el acopiador:</p> <p>a) Recibe el Acta PREP;</p> <p>b) Verifica los datos de identificación del Acta PREP, y</p> <p>c) Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta PREP.</p> <p>b) La o el digitalizador:</p> <p>a) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas PREP, y</p> <p>b) Verifica la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del Acta PREP.</p> <p>c) La o el capturista de datos:</p> <p>a) Registra los datos plasmados en las Actas PREP, por medio del sistema informático de captura desarrollado o implementado.</p> <p>d) La o el verificador:</p> <p>a) Verifica que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del Acta PREP, coincidan con la información plasmada en el Acta PREP digitalizada,</p> <p>e) La o el coordinador:</p> <p>a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD o, en su caso CCV; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros;</p> <p>b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y es el vínculo con las oficinas de la misma;</p> <p>c) Mantiene en todo momento informada a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del CATD o, en su caso CCV;</p> <p>d) Atiende las acciones correctivas resultado de la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;</p> <p>e) Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD o, en su caso CCV, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del PREP, y</p>



	<p>f) Toma de decisiones en el ámbito de operación del CATD o, en su caso CCV. 22. En la ejecución del proceso técnico operativo, en cada CATD o, en su caso CCV podrá haber adicionalmente, el rol de supervisor.</p> <p>f) Las funciones de supervisor son:</p> <p>a) Supervisa al personal adscrito al CATD o, en su caso CCV;</p> <p>b) Controla la distribución de las cargas de trabajo durante la operación del PREP; 364</p> <p>c) Ejecuta las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación del CATD o, en su caso CCV;</p> <p>d) Apoya a la o el coordinador en el desarrollo de otras actividades, como la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;</p> <p>e) Verifica el correcto funcionamiento de los equipos del CATD o, en su caso CCV;</p> <p>f) Supervisa la capacitación al personal operativo;</p> <p>g) Vigila la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información, y</p> <p>h) En ausencia de la o el coordinador, le suplirá en sus funciones. En caso de no existir el rol de supervisor, la o el coordinador deberá ejecutar estas funciones.</p>
Texto actual	Texto que se propone
<p>"7. El CAE deberá verificar que todos los datos de identificación del Acta PREP sean legibles.</p> <p>Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del Acta PREP son:</p> <p>a) Tipo de acta</p> <p>b) Entidad Federativa</p> <p>c) Distrito electoral</p> <p>d) Sección</p> <p>e) Tipo de casilla (identificador y número de casilla</p>	<p>8. La o el CAE Local deberá verificar que todos los datos de identificación del Acta PREP sean legibles.</p> <p>Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del Acta PREP son:</p> <p>a) Tipo de acta;</p> <p>b) Entidad Federativa;</p> <p>c) Distrito electoral;</p> <p>d) Sección;</p> <p>e) Tipo de casilla (identificador y número de casilla).</p> <p>f) Municipio.</p>
9. El CAE colocará el Acta PREP de tal forma que no presente	10. La o el CAE colocará el Acta PREP de tal forma que no presente



dobleces y evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos ajenos al Acta PREP. El CAE podrá apoyarse de los materiales auxiliares que el Instituto defina para esta actividad.	dobleces y evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos ajenos al Acta PREP. El CAE podrá apoyarse de los materiales auxiliares que el IMPEPAC defina para esta actividad.
17. esta fase iniciara cuando el acopiador reciba la Bolsa-PREP y la abra para obtener el acta PREP.	18. Esta fase iniciará cuando la persona acopiadora (CAE Local), reciba la Bolsa-PREP y la abra para obtener el Acta PREP.
“20. El acopiador utilizará el DSA para imprimir la fecha y hora de acopio en el Acta PREP. ”	21. La persona acopiadora utilizará el DSA para imprimir la fecha y hora de acopio en el Acta PREP en formato de 24 horas.
22. El digitalizador tomará de la bandeja de entrada el Acta PREP y deberá verificar que cuente con la etiqueta con código QR pegado, para efectos de identificación digital.	23. La persona digitalizadora tomará de la bandeja de entrada el Acta PREP y deberá verificar que cuente con la etiqueta con código QR pegado, para efectos de identificación digital.
23. Cuando el Acta PREP no contenga un código QR, se deberá colocar la etiqueta con el código QR correspondiente en el recuadro superior izquierdo, destinado para ello. En caso de que los datos de identificación del Acta PREP y del código QR no sean coincidentes, previa revisión y aviso del Coordinador del CATD, deberá pegar el código QR correcto encima del incorrecto, siempre y cuando la inconsistencia lo amerite y no sea un supuesto de identificación forzada.	24. Cuando el Acta PREP no contenga un código QR, se deberá colocar la etiqueta con el código QR correspondiente en el recuadro superior izquierdo, destinado para ello. En caso de que los datos de identificación del Acta PREP y del código QR no sean coincidentes, previa revisión y aviso de la persona Coordinadora del CATD, deberá pegar el código QR correcto encima del incorrecto, siempre y cuando la inconsistencia lo amerite y no sea un supuesto de identificación forzada.
Texto actual	Texto que se propone
24. El digitalizador realizará la captura digital de la imagen del Acta PREP, por medio de equipos multifunción o escáner, para su envío al MCAD.	25. La persona digitalizadora realizará la captura digital de la imagen del Acta PREP, por medio de equipos multifunción o escáner, para su envío al MCAD.
25. El digitalizador revisará en el MCAD la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada, para su envío al CRID. En caso de requerirse, podrá solicitar que se realice la captura digital nuevamente. Si el origen de la imagen es PREP Casilla, quedará en espera de que el Acta PREP se acopie en el CATD	26. La persona digitalizadora revisará en el MCAD la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada, para su envío al CRID. En caso de requerirse, podrá solicitar que se realice la captura digital nuevamente. Si el origen de la imagen es PREP Casilla, quedará en espera de que el Acta PREP se acopie en el CATD.
26. Cuando el MCAD no realice una lectura correcta del código QR y/o de la impresión del DSA, se ingresará la información de identificación del Acta PREP, de manera manual en el MCAD. Las imágenes recibidas por PREP Casilla no tendrán la impresión del DSA, para estos casos la fecha y hora de acopio será la misma que la de la toma fotográfica realizada a través de PREP Casilla.	27. Cuando el MCAD no realice una lectura correcta del código QR y/o de la impresión del DSA, se ingresará la información de identificación del Acta PREP, de manera manual en el MCAD. Las imágenes recibidas por PREP Casilla no tendrán la impresión del DSA, para estos casos la fecha y hora de acopio será la misma que la de la toma fotográfica realizada a través de PREP Casilla.



<p>27. A partir de la versión digital del Acta PREP, el MCAD generará de manera única y automática el hash y transmitirá el Acta PREP al CRID para iniciar el proceso de captura de datos</p> <p>El CRID, de manera automática, identificará, con la imagen recibida de PREP Casilla, si el Acta PREP digitalizada fue procesada anteriormente, si es el caso, no se procesará para la captura de datos.</p>	<p>28. A partir de la versión digital del Acta PREP, el MCAD generará de manera única y automática el hash y transmitirá el Acta PREP al CRID para iniciar el proceso de captura de datos.</p> <p>El CRID, de manera automática, identificará, con la imagen recibida de PREP Casilla, si el Acta PREP digitalizada fue procesada anteriormente, si es el caso, no se procesará para la captura de datos.</p>
<p>28. Concluida la fase de digitalización, deberá colocarse el Acta PREP en la bandeja de salida para su posterior cotejo y empaquetado.</p>	<p>29. Concluida la fase de digitalización, deberá colocarse el Acta PREP en la bandeja de salida para su posterior cotejo y empaquetado.</p>
<p>"31. Concluida la primera captura del Acta PREP, el sistema, de manera automática, asignará la imagen de la misma Acta PREP para realizar la segunda captura de los datos asentados en el Acta PREP. El sistema hará una verificación comparando que los datos registrados en la primera captura coincidan. Si los datos son iguales, la fase de captura y verificación de esa Acta PREP concluye".</p>	<p>32. Concluida la primera captura del Acta PREP, el sistema, de manera automática, asignará la imagen de la misma Acta PREP a una segunda persona capturista diferente a la primera que realizó el procedimiento, para realizar una segunda captura de los datos asentados en el Acta PREP. El sistema hará una verificación comparando que los datos registrados en la primera captura coincidan. Si los datos son iguales, la fase de captura y verificación de esa Acta PREP concluye.</p>
<p>Texto actual</p>	<p>Texto que se propone</p>
<p>"32. En caso de que los datos registrados previamente no coincidan, el sistema, de manera automática enviara la imagen a otro capturista/verificador, para registrar nuevamente los datos. El sistema comparara los datos registrados en la tercera captura, con los datos registrados en las capturas anteriores, si coinciden en su totalidad con alguna de estas, concluirá la fase de captura y verificación de esta Acta.</p>	<p>33. "En caso de que los datos registrados en las dos primeras capturas no coincidan, el sistema, de manera automática enviará la imagen a otra persona capturista/verificadora, para registrar nuevamente los datos. El sistema comparará los datos registrados en la tercera captura, con los datos registrados en las capturas anteriores, si coinciden en su totalidad con alguna de éstas, concluirá la fase de captura y verificación de esta Acta."</p>
<p>"De la Publicación de Resultados. ..."</p> <p>36. La publicación iniciará a partir de las 20:00 horas -Tiempo del Centro- del 6 de junio de 2021.</p>	<p>"De la Publicación de Resultados. ..."</p> <p>37. La publicación iniciará a partir de las 20:00 horas -Tiempo del Centro- del 6 de junio de 2021. Los datos a publicar serán al menos los siguientes: a) Lista nominal;</p>





	<p>b) Lista nominal de las actas contabilizadas;</p> <p>c) Participación ciudadana;</p> <p>d) Datos capturados, en el caso del total de votos asentado, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal del PREP. Este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal;</p> <p>e) Datos calculados;</p> <p>f) Imágenes de las Actas PREP;</p> <p>g) Identificación del Acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;</p> <p>h) Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV de conformidad con lo señalado en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones y de acuerdo a la estructura establecida por el INE,</p> <p>i) Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las Actas PREP, con el estándar definido por el INE.</p> <p>Para el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, no se tomarán en cuenta las actas que presenten las inconsistencias que se refieren a la divergencia entre la cantidad asentada en letra y número, así como a las que se refieren a la cantidad de votos que solo ha sido asentada en letra pero no en número o, en número pero no en letra, descritas en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, debido a que los criterios definidos permiten registrar una cantidad de votos en el sistema. Tampoco se deben tomar en cuenta las Actas que presenten la inconsistencia que se refiere a las actas fuera del catálogo debido a que el universo con base en el cual se calcula este porcentaje es el de las actas esperadas y, por definición, las actas fuera de catálogo no pertenecen al conjunto de actas esperadas. Asimismo, tampoco se tomarán en cuenta los supuestos en los que el Acta PREP no ha sido entregada junto con el paquete electoral, ni ha sido posible que el Consejo Electoral correspondiente proporcione el AEC o una copia de la misma; deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el AEC correspondiente a una casilla aprobada.</p> <p>Los datos a calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:</p> <p>a) Total numérico de actas esperadas;</p> <p>b) Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;</p>
--	---



- c) Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
- d) Total de actas fuera de catálogo;
- e) El porcentaje calculado de participación ciudadana;
- f) Total de votos por AEC, y
- g) Agregado del total de votos, por un lado, incluyendo los votos en casillas especiales y, por el otro lado, sin incluir los votos en casillas especiales, y

h) Agregados a nivel nacional, circunscripción, Entidad Federativa, municipio, distrito electoral, sección y acta, según corresponda.

El cálculo de la participación ciudadana deberá contemplar las actas de casillas especiales hasta el último corte de información que se publique, previo al cierre del PREP. Las actas de casillas especiales serán consideradas para el cálculo del porcentaje de participación ciudadana, únicamente, en los siguientes niveles de agregación, con base en el tipo de elección de que se trate:

Tratándose de elecciones federales:

a) Elección de Presidencia de la República, a nivel nacional.

b) Elección de senadurías: Por el principio de mayoría relativa y primera minoría, a nivel Entidad. Por el principio de representación proporcional, a nivel nacional.

c) Elección de diputaciones: Por el principio de mayoría relativa, a nivel distrito, Entidad y nacional. Por el principio de representación proporcional, a nivel nacional.

Tratándose de elecciones locales:

a) Elección de Gobernatura, a nivel Entidad.

b) Elección de diputaciones locales:

Por el principio de mayoría relativa, a nivel distrito y Entidad.

Por el principio de representación proporcional, a nivel Entidad.

c) Elección de ayuntamientos, a nivel municipio, así como a nivel Entidad, en ambos casos.



	<p>d) Otros cargos de elección, a nivel del cargo que se elige y Entidad</p> <p>La información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir nacional, Entidad Federativa, distrito electoral, sección y acta, para la elección de diputaciones federales se deberá publicar la información a nivel circunscripción. Tratándose de elecciones en el ámbito local ya sea de diputaciones a las legislaturas locales, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir, por Entidad Federativa, distrito electoral y/o municipio, según sea el caso, sección y acta. Para el caso de elecciones de ayuntamientos, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por municipio, sección y acta.</p>
<p>46. En caso de que el acopiador detecte que alguno de los datos de identificación del Acta PREP no es legible y no fue posible consultar la información con la 13 persona responsable de la entrega del Acta PREP para obtener la información, deberá remitir el Acta PREP al coordinador del CATD para su revisión. Si se consideran ilegibles los datos de identificación, se deberá realizar la "Identificación forzada".</p>	<p>47. En caso de que la persona acopiadora detecte que alguno de los datos de identificación del Acta PREP no es legible y no fue posible consultar la información con la persona responsable de la entrega del Acta PREP para obtener la información, deberá remitir el Acta PREP al coordinador del CATD para su revisión. Si se consideran ilegibles los datos de identificación, se deberá realizar la "Identificación forzada".</p>

Atento a las observaciones y recomendaciones realizadas por la unidad técnica de servicios de informática del Instituto Nacional Electoral, realizada a través del oficio INE/UNICOM/4032/2020, precisadas en el recuadro que antecede, se procedió atender con la debida diligencia, todas y cada una de las observaciones generales y particulares proceso técnico operativo de este Instituto, para el proceso electoral local 2020-2021, los cuales ya se encuentran contenidos en el proceso técnico operativo del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que se acompaña al presente Acuerdo como ANEXO ÚNICO, y que forma parte integral del mismo.

En virtud de lo anterior, resulta oportuno aprobar las modificaciones al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, con motivo de las observaciones



generales y particulares realizadas por la unidad técnica de servicios de informática del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que con fundamento, en lo previsto por artículos 41, base V, apartado C, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, 104, inciso k), 219, 296, numeral 1, 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 69, fracción I, 71, 78, fracciones XXXIV y XLIV, 190 y 233, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; Acuerdo INE/CG164/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1, párrafos segundo y sexto, 339, párrafo primero, incisos a) y b), 340, 341, 342; es que este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente Acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueban las modificaciones hechas al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente.

**TERCERO.** Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática ambos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a los Consejos Municipales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Temporal de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares, por el que se modifica el proceso técnico operativo del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente Acuerdo es aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el once de enero del año dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos.

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL EN FUNCIONES**  
**DE CONSEJERA PRESIDENTA**  
**RÚBRICA.**

**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**RÚBRICA.**

**CONSEJEROS ELECTORALES**  
**MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**  
**DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. EVERARDO VILLASEÑOR GONZÁLEZ**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Temporal de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares, por el que se modifica el proceso técnico operativo del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
DR. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS  
C. EMMANUEL RANFLA GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA  
C. JUAN TORRES BRIONES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
HUMANISTA DE MORELOS  
MTRA. KENIA LUGO DELGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS  
LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS  
C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL  
C. ANTHONY SALVADOR CASTILLO RADILLO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PODEMOS  
LIC. ELÍAS ROMÁN SALGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA  
LIC. JOSÉ ANTONIO MONROY MAÑÓN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
BIENESTAR CIUDADANO  
LIC. ARTURO ESTRADA CARRILLO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD  
POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS  
LIC. LAURA PERALTA PADILLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
FUERZA MORELOS**

26 de 27

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2021/01/11  
2021/02/03  
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación  
Ciudadana (IMPEPAC)  
5911 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/015/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Temporal de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares, por el que se modifica el proceso técnico operativo del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**MTRO. DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MÁS, MÁS APOYO SOCIAL  
C. EDUARDO PÉREZ OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE  
MTRA. GLORIA RONDÍN CRUZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO  
C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS  
C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO  
MTRO. ISAAC RICARDO ALMANZA GUERRERO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ARMONÍA POR MORELOS**